



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 Julio de 2007-

DECRETO N° 32/07

VISTO: La Ordenanza N° 32/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 32/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Luis Alfredo Cordero Argüello
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de Julio de 2.007.-

Expte. N° 53/07 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 32/07.-

VISTO:

La necesidad puesta de manifiesto por vecinos de diferentes barrios de nuestra ciudad, de realizar la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento tipo Empedrado Basáltico, en diferentes puntos de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de fomentar la ejecución de obras y servicios de infraestructura, que serán definidas y ejecutadas por el Municipio, a cuyo efecto éste deberá proponer las obras y los servicios considerados prioritarios.

Que el régimen de contribución de mejoras vigente, Capítulo III, Artículo 16, Inciso 1, contempla expresamente la ejecución de la obra por contratación directa, licitación o por administración con fondos de la municipalidad.

Que corresponde a las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), establecer las especificaciones técnicas y delineaciones correspondientes a toda obra. A sus efectos el DEM deberá arbitrar los recaudos pertinentes a fin de que se documente el cumplimiento de tales requisitos.

Que habiéndose cumplido los requisitos y verificado que se cuenta con la Carpeta Técnica correspondiente, en la que constan las especificaciones técnicas de obra, no existen reparos para la aprobación de la ejecución de la obra.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la ejecución de la obra de Cordón Cuneta con un total de 1.156 ml y Pavimento Basáltico con un total de 6.872 m², sobre las calles: 17 de Octubre desde 25 de Mayo hasta Palo Rosa; Corrientes desde 15 de Noviembre hasta Palo Rosa; 15 de Noviembre desde Avda. 9 de Julio hasta 17 de Octubre; 20 de Junio desde Corrientes hasta 17 de Octubre. Obra que se ejecutará por contratación directa entre la Municipalidad y la Empresa Contratista, procedimiento que se encuadra en lo establecido en la Ordenanza del Régimen de contribución de Mejoras, según croquis de ubicación que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal afectará sin cargo el equipo vial requerido para la preparación de la calzada, aporte de tierra y piedra, y una vez concluida la colocación de las mismas, se efectuará la compactación con la aplanadora. Los gastos inherentes a los equipos afectados correrán por cuenta de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º: Las obras autorizadas por el Artículo 1º de la presente, quedan afectadas al Régimen de Mejoras, debiendo abonar los frentistas alcanzados por las mismas, una vez certificado el final de obras, el importe fijado por Resolución N° 27/04 Serie "O" del DEM. Quedando el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizado a otorgar facilidades de pago, por cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual directo del 0,75%.

ARTÍCULO 4º: La adquisición de materiales y herramientas necesarias para la ejecución de la obra autorizada por el Artículo 1º de la presente, deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 2303 de Contabilidad de la Provincia, sus Leyes modificatorias y Decretos reglamentarios.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTÍCULO 5º: IMPUTASE al rubro de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 2007, los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: REGISTRESE. Elévese copia al DEM a los fines establecidos en el Artículo 88 Inciso "e" de la Carta Orgánica Municipal. Publíquese. Cumplido. **ARCHIVASE.**

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR E. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Repte. 103103	Letra. DEM
ENTRO	SALIO
Día /	Día 06
Mes /	Mes 07
Año /	Año 2007

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Repte. 103103	Letra. DEM
ENTRO	SALIO
Día 10	Día
Mes 07	Mes
Año 2007	Año